



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°43 DE 2015**

**" Por medio de la cual se aprueba financiación del proyecto de investigación
Cálculo de Susceptibilidad Óptica No Lineal en un Punto Cuántico"**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece, la investigación como una componente sustantiva de la misión social de la Universidad Pública;

Que de conformidad con el Artículo 1o. del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la Región y el País, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;

Que es menester priorizar y apoyar a los grupos de investigación institucionales que participan en las convocatorias internas en pro de incrementar la capacidad investigadora del alma mater;

Que el proyecto de investigación titulado: **"Por medio de la cual se aprueba financiación del proyecto de investigación: Cálculo de Susceptibilidad Óptica No Lineal en un Punto Cuántico"** cuyo investigador principal es el docente Pablo Villamil Barrios será desarrollado por el estudiante del programa de Doctorado en Ciencias Físicas, Alfonso Andrés Portacio Lamadrid;

Que mediante oficio DIUS 057/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, se informa al Consejo Académico que el proyecto antes referido cumple con los ítem establecidos en el formato FOR-IN-001 para la presentación de proyectos y fue evaluado por pares evaluadores externos, el cual fue calificado con puntaje sobresaliente de 57 puntos sobre 60 puntos posibles, según instructivo de formato de calificación de proyectos FOR-IN-002;

Que según lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo No.06 de 2005, el cual estipula que "Los fondos de investigación sólo podrán invertirse para: a) Financiar programas y proyectos que presenten directamente los grupos de investigación de la Universidad, acorde a las políticas y prioridades establecidas institucionalmente", recomienda el trámite respectivo para la financiación de este proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal, y se considere como un proyecto de necesidad Institucional;

Que el Consejo Académico, en sesión del 25 de mayo de 2015, y en cumplimiento a lo establecido en el literal f del artículo 25 del Estatuto de Investigación;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°43 DE 2015

**" Por medio de la cual se aprueba financiación del proyecto de investigación
Cálculo de Susceptibilidad Óptica No Lineal en un Punto Cuántico"**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar por necesidad institucional el proyecto de investigación: **Cálculo de Susceptibilidad Óptica No Lineal en un Punto Cuántico**, el cual será desarrollado por el estudiante del programa de Doctorado en Ciencias Físicas, Alfonso Andrés Portacio Lamadrid cuyo investigador principal es el docente Pablo Villamil Barrios, y su presupuesto total es de Cuarenta Millones de Pesos (**\$40.000.000**) discriminados de la siguiente manera:

| RUBROS | FUENTES | | TOTAL |
|--|-----------|--------------|-----------|
| | UNISUCRE | CONTRAPATIDA | |
| Equipos | 1 | 0 | 1 |
| Seminarios y Cursos | 7 | 0 | 7 |
| Pasantía | 19 | 0 | 19 |
| Evaluador Internacional Proyecto Doctorado | 7 | 0 | 7 |
| Asistencia Internacional con Ponencia | 6 | 0 | 6 |
| TOTAL | 40 | 0 | 40 |

PARÁGRAFO 1o. El monto a financiar por la Universidad de Sucre es de Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000).

PARÁGRAFO 2o. A los estudiantes de pregrado y de maestría no se les reconocerá remuneración con dineros de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 3o. Las consultorías especializadas que estime el proyecto de investigación y no tengan la calidad de estudiante se le contratará por el tiempo requerido, mediante Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO 4o. Los pasajes aéreos, tanto nacionales como internacionales, que requieran los estudiantes de pasantía, se excluirán del presupuesto del presente proyecto, y deben ser solicitados al Fondo para la Internacionalización del SUE Caribe de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo del Consejo de Rectores No.001 de marzo 27 de 2015.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°43 DE 2015**

**" Por medio de la cual se aprueba financiación del proyecto de investigación
Cálculo de Susceptibilidad Óptica No Lineal en un Punto Cuántico"**

ARTÍCULO 2o. Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 3o. El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1o, es de doce (12) meses.

PARÁGRAFO: La fecha de inicio de la ejecución del proyecto de investigación está sujeta a la fecha en que se trasladen los recursos a la subcuenta del proyecto.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2015

(Original firmado por)
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Revisó : Alexander Pérez Cordero
Jeiny Emiliani Ruíz
Transcriptor : Kelly Salazar Torres